

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 16 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1188/2025, de fecha 10 de octubre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330107072500043, de fecha 07 de julio de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Ríos Díaz Roberto Jehovani, registrado con el número de crédito 1711, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1188/2025. Conste. \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_

Abraham Sánchez Ríos



Acuerdo número: CCC/1188/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 10 de octubre de 2025.

## Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: RIDR920625K9

Nombre, Denominación o Razón Social: Ríos Díaz Roberto Jehovani

Domicilio: Calle Venustiano Carranza, Número Exterior 27, 3a Sección, la Soledad, la Experimental,

San Antonio de la Cal, Oaxaca, CP. 71236

Referencia:

3. ...

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 330107072500043

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

Número de Crédito Fiscal: 1711 Fecha: 07 de julio de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330107072500043, de fecha 07 de julio de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 1711, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Ríos Díaz Roberto Jehovani, con domicilio en: Calle Venustiano Carranza, Número Exterior 27, 3a Sección, la Soledad, la Experimental, San Antonio de la Cal , Oaxaca, CP. 71236 y toda vez que como lo señala el C. Ernesto López García, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-05 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción 1, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo. el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción 1, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 23 de septiembre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el Contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: ") codo Once CO horos con (udienta minutos del dia Veintitre 5 orption bie da Constituyo en calle Venustiano OTTONIO DIPONIO CX+C1101 Jección Soledod experimental 501 onlone Col 236 COMPLIANCATO Mandomicato COUCIAN 0 cobo ron c1 C. R 100 Roberto 50:0 cho vani (ercioiddo dirección al 070 chodo 1000 05 demostraile DOY nombic 10 calle 61 Paredes de domicilian contiduos dicho de رجا rlaitinez C. Ardrele 000 identifico hogo Sabor MOTIUO Ulsita QUICA Indica 906 10 per)ora marcing a la 930PG) de Jonore 906 tienc 0000) Moses dicho C\* PICSU 0 o mein ve puedo 'eabil documento QUE 10 De47900 requerido 0 ULUC domicin in dogando Se qui 1000 100 U ecinos 50 Uvoleta (0) PE 43000 Que. اح Sabe MO-LIUD UISITO de aulen שטונט טמ (ONO TE 051 totokistos indici Joige 4090 Motivo quen CHIONO requesido 00 10 COMOCE levar osible cabo U diligenud auf cl 0,00 Rios Roberto Jehovoni 67 10 localizable en OOMICILIO

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330107072500043, de fecha 07 de julio de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

## **FUNDAMENTACIÓN**

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción 1, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.



#### ACUERDA

**Primero:** Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330107072500043, de fecha 07 de julio de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

**Segundo:** De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público <a href="http://www.finanzasoaxaca.gob.mx">http://www.finanzasoaxaca.gob.mx</a>.

**Tercero:** Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 31 de octubre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

**Atentamente** 

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo

Cuartimación da Cobro Coactivo

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquescrataria de Finanzas

Cohiaran del Estado de Osmon

Página 3|3



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL 330107072500043

**MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO: 330107072500043** 

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 07 DE JULIO DE 2025

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RIDR920625K9** 

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RIOS DIAZ ROBERTO JEHOVANI

DOMICILIO FISCAL: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO EXTERIOR 27, 3ª SECCIÓN LA SOLEDAD, LA

EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, CP. 71236

REFERENCIA:

## DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

**CRÉDITO NÚMERO: 1711** 

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: 500-44-00-04-03-2023-01904

FECHA DE RESOLUCIÓN: 12 DE ABRIL DE 2023

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORIA FISCAL DE OAXACA

"1" CON SEDE EN OAXACA

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PAGOS DEFINITIVOS DE LAS PERSONAS FISICAS Y MULTAS DE FONDO

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 16 DE MAYO DE 2023

**IMPORTE DETERMINADO: \$ 29,847.23** 

ACTUALIZACION: \$ 4,117.12 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 651.26

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 33,214.34** 

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 33,214.00

## CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS ACTUALIZADO	\$ 12,938.94
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	\$ 11,412.14
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	\$ 5,496.15
TOTAL	\$ 29,847.23

# IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.

CONCEPTO	IMP	ORTES HISTO	RICO	98	IMPORTES ACTUALIZADOS			TOTAL A PAGAR				
IMPUESTO SOBRE LA RENTA			\$	9,993.00					\$	9,993.00		
EJERCICIO 2017	\$	9,993.00									\$	9,993.00
ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			\$	•	\$	4,117.12			\$	4,117.12		
EJERCICIO 2017	\$						\$	4,117.12			\$	4,117.12
RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	T'_		\$		\$	12,445.12			\$	12,445.12		
EJERCÍCIO 2017	S						\$	12,445.12			\$	12,445.12
MULTA DE FONDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA			\$	5,496.15	\$	511.69			\$	6,007.84		
EJERCICIO 2017	\$	5,496.15					\$	511.69			\$	6,007.84
GASTOS DE EJECUCIÓN											\$	651.26
IMPORTE TOTAL DEL CREDITO		15,489.15	\$	15,489.15	\$	17,073.93	\$	17,073.93	\$	32,563.08	\$	33,214.34

1

330107072500043

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria"
Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL 330107072500043

F

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número 500-44-00-04-03-2023-01904, de fecha 12 DE ABRIL DE 2023, la ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORIA FISCAL DE OAXACA "1", con Sede en Oaxaca, de la Administración General de Auditoria Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, determinó el crédito fiscal a cargo de(I) (la) contribuyente RIOS DIAZ ROBERTO JEHOVANI, registrado y controlado bajo el número 1711, con importe \$ 29,847.23 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 16 DE MAYO DE 2023, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 20 último párrafo, 40 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134 fracción I, 135, 136, 145 primer parrafo,150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I y VI inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos d) y e) y DÉCIMA SÉPTIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2, 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Mandamiento de Ejecución, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy asciende a la cantidad de \$ 32,563.08 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), \$ 651.26 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.), importe actualizado y gastos de ejecución, respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 33,214.34 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 34/100 M.N.), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL 330107072500043

## INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 1711 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 29,847.23

CONCEPTO			1	ORTES UALIZADOS	TC	OTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO 2017	\$	9,993.00			\$	9,993.00
ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO 2017	\$	_	\$	4,117.12	\$	4,117.12
RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO 2017	\$		\$	12,445.12	\$	12,445.12
MULTA DE FONDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO 2017	\$	5,496.15	\$	511.69	\$	6,007.84
IMPORTE TOTAL DEL CREDITO	\$	15,489.15	\$	17,073.93	\$	32,563.08

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 32,563.08	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 651.26	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 33,214.34	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 33,214.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente.

## PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 9,993.00)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El Periodo de actualización comprende desde el mes en que se depositó la devolución indebida, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

SACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^

## SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAY-25	_	140.0120	_	1.4120
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ABR-18	-	99.1548	~	1.4120

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2018, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 junio de 2025, respectivamente.



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL 330107072500043

## ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$ 9,993.00	X	1.4120	=	\$ 14,110.12

## ACTUALIZACION DEL PERIODO (18 de mayo de 2023 a 01 de julio de 2025)

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$ 14,110.12	-	\$ 9,993.00	=	\$ 4,117.12

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$ 14,110.12

#### **CALCULO DE RECARGOS**

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

## **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2017 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, la tasa mensual de recargos fueron: por el mes de mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 11.76 %, generada por el mes transcurridos de mayo a diciembre de 2018, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto Sobre la Renta Personas Físicas del ejercicio 2017.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2017, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio	Más:	Incremento determinado sobre el recargo por mora	Total de recargos
2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
el 15 de noviembre de 2017	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL 330107072500043

## **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2018 y articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2019, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2019, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto Sobre la Renta Personas Físicas del ejercicio 2017.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
el 28 de diciembre de 2018	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

## **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2019 y articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2020, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto Sobre la Renta Personas Físicas del ejercicio 2017.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2019, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
el 25 de noviembre de 2019	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

## **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021**



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL 330107072500043

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2020 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2021, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto Sobre la Renta Personas Físicas del ejercicio 2017.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

## **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2021 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, todas del año 2022, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64 %, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2022, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto Sobre la Renta Personas Físicas del ejercicio 2017.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
el 12 de noviembre de 2021	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

## **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023**

6

330107072500043



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL 330107072500043

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2022y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47% y abril 1.47% dando una tasa acumulable de recargos de 5.88%, generada por los meses transcurridos de enero a abril de 2023, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto Sobre la Renta Personas Físicas del ejercicio 2017.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio	1	sobre el recargo por mora	recargos
2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
el 14 de noviembre de 2022	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FISICAS por el periodo de mayo 2018 a abril de 2023, se calcularon como sigue:

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA							AÑOS				
PERIODOS	TOTAL	POR	IMPORTE ACTUALIZADO		IMPORTE DE RECARGOS	2018	2019	2020	2021	2022	2023
MAY/2018 A ABR/2023	88.2	х	\$ 14,110.12	=	\$ 12,445.12	11.76	17.64	17.64	17.64	17.64	5.88

PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS ACTUALIZADO	\$ 14,110.12
POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS	<u>88.2 %</u>
IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO	\$ 12,445.12

## MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 5,496.15)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 19 de junio de 2023 a 07 de julio de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	Х

7

330107072500043



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL 330107072500043

	INPC DEL MES A	NTERIOR AL MA	S ANTIG	UO DEL PERIODO	1	_
SUSTITUYENDO	·					
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAY-25		140.0120		1.0931

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2023, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de junio de 2025, respectivamente.

### **ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

IMPORTE DETERMINADO	Χ	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$ 5,496.15	Х	1.0931	=	\$ 6,007.84

IMPORTE ACTUALIZADO	•	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$ 6,007.84	-	\$ 5,496.15	=	\$ 511.69

## **GASTOS DE EJECUCIÓN**

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; párrafos segundo y tercero del artículo 95 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 32,563.08	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 651.26	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 33,214.34	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 33,214.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente.

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTÍNEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GÁLAN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, ROBERTO HERNANEZ PEREZ, WILLIAMS SANCHEZ PACHECO, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL 330107072500043

y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que

9



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL 330107072500043

se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.
- c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

**ATENTAMENTE** 

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO

Subsecretaria de Ingresos

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ

KHT AASL



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL 330107072500043

## **ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RIDR920625K9** 

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RIOS DIAZ ROBERTO JEHOVANI

DOMICILIO FISCAL: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO EXTERIOR 27, 32 SECCIÓN LA SOLEDAD, LA

EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, CP. 71236

REFERENCIA:

## DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

**CRÉDITO NÚMERO: 1711** 

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: 500-44-00-04-03-2023-01904

FECHA DE RESOLUCIÓN: 12 DE ABRIL DE 2023

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORIA FISCAL DE OAXACA

"1" CON SEDE EN OAXACA

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PAGOS DEFINITIVOS DE LAS PERSONAS FISICAS Y MULTAS DE FONDO

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 16 DE MAYO DE 2023

**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 29,847.23

ACTUALIZACION: \$ 4,117.12 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 651.26

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 33,214.34** 

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 33,214.00

En			Oaxaca,
siend	las horas con		del mes de
	del año 2025, el (la) C		м,
Mand Trinic Subse domi- se dir citade nome	amiento de Ejecución número 3301070 ad Márquez, Coordinador de Cobro Co cretaría de Ingresos de la Secretaría de l ilio de (I) (Ia) (contribuyente) RIOS DIAZ F ge el mandamiento de ejecución de refer cerciorándome del domicilio en que nclatura y numeración del lugar, mismo to, para lo cual verifico que tiene como	cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo or 072500043, de 07 DE JULIO DE 2025 emitido por el Lic. 10 pactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recau Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituyo lega ROBERTO JEHOVANI, deudor (a) del crédito número 1711 perencia; por lo que una vez constituido legalmente en el dom se realiza la presente diligencia por haber verificado pro que coincide con el señalado en el mandamiento de eje o características los siguientes datos externos el inmueble o	Miguel Ángel dación de la ilmente en el rsona a quien icilio al rubro eviamente la cución arriba
	У	localizándose dicho domicilio entre	
plena	mente con el domicilio señalado en e	el mandamiento de ejecución en mención y además por persona que se encuentra en el domic	
		1	

330107072500043



actúa y qu	e en este i	nomento	se apers	ona para	atender	la presen	te diligenci	ia, qui	en manifie	sta expres	samente atender
la presente con el (de	diligencia y dila) destinat	dice tene	r una relac	ción de						ome su re	lación o
personalida quien	id con además	en	estos	mor	nentos		se		lentifica número	con de	y (por) (folio)
		expe	dida po	or				el			de(l)
			•		_ en la qu	e constan	su fotograf	ía, noi	mbre y firm	ıa autógraf	a; por lo
que el suso principales	crito Notifica			ien se le e	encomend fisonó	ó la práct imicos,	ica de la p		e diligencia omo	, hago cor	sigue:
actividades			en 6	el ci	tado	domicili	(a) ejecuto o, a	ا pers ر	o qu sona que a	e ma tiende la	anifiesta: presente
diligencia, Ejecutor qu	misma que le el domicili	se encue o en el qu	ntra en e ue se actúa	l interior on e es el com	del domic	ilio en el	que se acti	úa, la	cual corrob	oora al No	tificador-
su represe antes citad donde se l legal de RI citatorio C quien e		de RIOS manifiesta ia presen BERTO JE echa a pres	DIAZ ROB a expresar te diligent HOVANI; sente, a	ERTO JEHO mente que cia, razón apersonán	por la cua cor	rsona a la encuent I y en virt nparece ( mismo en tal virt nte el	a que va dir ra presente ud de que e n), no obsta que cud se requ suscrito	rigido e en es el cont ante d fue iere la No	el mandam tos momen ribuyente e haber sid entrega presencia tificador-Ej	iento de e itos en el c o su repres lo citado n ado al de un tero ecutor e	jecución domicilio sentante nediante (la) cero con el (la)
Acto segui	identificaciói ido, le requi r-Ejecutor egistral del	iero a la actua	persona nte,	con quien	ı se entie que	nde la pr ma	esente dilig nifiesta	gencia, que	proceda a	acreditarse se	acredita
Libro	de (l) adas ni limita	ma	nifestando	BAJO PR	OTESTA D	E DECIR V	ERDAD, que	e las fa	acultades co	onferidas n	o le han
haciéndole a dicha pe expedida Ejecutivo y segundo Ejecutivo	dor-Ejecutor e saber que e rsona la con por el Mtro del Estado, e párrafos, 24 del Estado d gente; 1, 2,	el motivo stancia d . Heyner n el ejerc 4, 26, 27 le Oaxaca	de la pres e identific Ramírez icio de las fracción > a, vigente;	ente, es llo ación núm Ramírez, S facultade: (II, 29 prin ; 1, 5 frac	evar a cab nero Subsecreta s conferid: ner párraf ción VIII y	o la dilige ario de In as en los a o y 45 fra v 7 fraccio	ncia de requ de fecha gresos de l artículos 1, 3 acciones XLV ones II y III	uerimi La Seci 3, prim VI y LX del Cd	ento de par retaría de ler párrafo, de la Ley ódigo Fisca	go, proporo Finanzas d fracción I, Orgánica d I para el E	lel Poder 6 primer del Poder stado de



Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia delal
mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a)
notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien
después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.
despues de naperia examinado deternuamente, la devideive a su portador sin producir objectori diguna.
Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C.
comparece el día y hora en que se actúa, no
obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha, haciéndole saber
que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en el artículo 152 primer párrafo, en relación con el
segundo párrafo del artículo 137, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente. Así mismo, si se negara a recibir la presente notificación se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134 y 137 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor y con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.
Acto seguido el Notificador Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 330107072500043 con fecha 07 DE JULIO DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 1711 derivado del documento determinante 500-44-00-04-03-2023-01904 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023 NOTIFICADO EL 16 DE MAYO DE 2023 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución número 330107072500043, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 párrafo primero, fracción I, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, vigente, importes actualizados al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 32,563.08 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), \$ 651.26 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.), importe actualizado y gastos de ejecución, respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 33,214.34 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 34/100 M.N.), manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que:
Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que firma.
No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las
horas con minutos del día del mes de del año;
levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento
asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las
personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, excepto
330107072500043



	quien(es) se negó (negaron) a firmar).				
Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a l persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el prime párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.					
LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)				
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA				



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL 330107072500043

## **ACTA DE EMBARGO**

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RIDR920625K9** 

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RIOS DIAZ ROBERTO JEHOVANI

DOMICILIO FISCAL: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO EXTERIOR 27, 3º SECCIÓN LA SOLEDAD, LA

EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, CP. 71236

REFERENCIA:

## DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

**CRÉDITO NÚMERO: 1711** 

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: 500-44-00-04-03-2023-01904

FECHA DE RESOLUCIÓN: 12 DE ABRIL DE 2023

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORIA FISCAL DE OAXACA

"1" CON SEDE EN OAXACA

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PAGOS DEFINITIVOS DE LAS PERSONAS FISICAS Y MULTAS DE FONDO

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 16 DE MAYO DE 2023

**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 29,847.23

ACTUALIZACION: \$ 4,117.12 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 651.26

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 33,214.34

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 33,214.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 20, último párrafo, 40, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e) y DÉCIMA SÉPTIMA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 párrafo segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C.



			persona con quien	i se atiende la	i diligencia, el de	recho
que el numeral	55, último párrafo, del Cód	igo Fiscal de la Fed	deración, vigente,	le concede	para que designa	e dos
	bienes para su embargo, sie					
	el artículo antes citado, aper					
	señalamiento, de conformida					
		ad con to dispuese	o cir ci citado di	(ICUIO 150 0	i codigo riscar	uc 10
Federación, viger	te.					
Habiendo gueda	o apercibido(a) de lo anterio	r v a efecto de cun	nplir con lo establ	ecido en el a	rtículo 155 del C	ódigo
Fiscal de la	Federación, vigente, e		párrafo, le	hago sabe		C.
ristar at la	reactation, vigetite,		con quien se en		, ,	
derecho que tier	e para designar dos testigos					
manifestó		designa	(como)			(por:)
mannesto	que	uesigna	(como)	165	11003	(601.)
			liais neve dosi	gnor a los tos	tians de seistans	io do
	expresa de la persona con qu					
	lo señalado por el artículo					
Notificador(a)-Eje	cutor(a) procedo	а	designar	а	los	CC.
		у			<u>-</u>	
quienes en	su orden, se identif	ican con				_ у
•		. expedidas por				, con
fechas		_ У		en las c	que sin lugar a d	udas.
aparecen sus	fotografías, nombres y	firmas corresno	ondientes, quie	nes tienen	su domicilio	en
aparecen 303	rotogramas, nombres y	-	•	iles delicii	30 00111101170	
	tivamente, manifestando am		_y		1 1 1	,
igual manera se	o, de conformidad con lo esta e informa que se deberá suj e a señalar el (los) bien(es) so	etar al orden estab	lecido en el artíci	ulo citado, a	lo que manifiest	
NÚM.	DESCRI	PCIÓN DE LOS BIEN	IEC CAADADCADOS	•	CANTI	DAD
INCIN.	DESCRI	IPCION DE EOS BIEN	IES ENIDARGADOS	•	CANTI	ן טאט
<u></u>						
					ŀ	
						i
					į	
1						
					]	



		-
		:
		9
OTAL		
ecutor actuant ecir verdad, si	o a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación e, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo os bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se e o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa	o protesta de
l ejecutor actua E 2025 declara	inte en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 330107072500043 de fecha embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se lo en depósito del C	procede(n) a
	3	
30107072500	043	



parece su fotografía, no							
	con	número	exterior				
, co	ionia términos del párrai	fo	código p	ostaid	lel artículo :	, ues 153 del C	ignado po Código Fisca
e la Federación, vigente, quie	en acepta el cargo d	de depositar	io de los bie	nes embarg			
	ometiéndose		conservario	)S	en ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' '	el	domicili
e la Secretaría de Finanzas d ueda enterada de las sancio epositarios que dispongan pa ualquier crédito fiscal se hubia	nes previstas en el ra sí o para otros, de	l artículo 11	L2 del Código	Fiscal de	la Federaci	ón, vigen	ite, para lo
n atención a que el embargo ódigo Fiscal de la Federación onducto de la persona que co muebles embargados será e racticará avalúo pericial. En to ralúo practicado.	, vigente, le hago s on quien se entienc Il de avalúo y para	aber al (a la de la present negociacion	a) C. te diligencia) nes, el avalúd	que la base pericial, e	e para enaje n los demá	enación d is casos,	(po le los bieno la autorida
n atención a que el embargo ódigo Fiscal de	la Federació	n, vige	nte, le	hago	saber	al	(a l
ntiende la presente diligencia use para la enajenación de los	.,, que el costo de .		00 00.1.00po.,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			
los términos del artículo 150 e igual forma, deberá cubri esente diligencia de Embarg uinto párrafo, en relación co gente, en relación al Anexo 5	o párrafos cuarto, que rel importe corres go, acorde a lo esta on el artículo 151 p i de la Resolución M	uinto y últim spondiente ablecido por primer párra fiscelánea Fi	no del Código a los gastos r el artículo ufo fracción scal para el e	fiscal de la de ejecucio 150 párrafo del jercicio 202	Federación, ón originad primero, f Código Fis	, vigente. los con n fracción II scal de la	de ejecució notivo de I, segundo Federació
los términos del artículo 150 e igual forma, deberá cubri esente diligencia de Embarg uinto párrafo, en relación co gente, en relación al Anexo 5	o párrafos cuarto, que rel importe corres go, acorde a lo esta on el artículo 151 p i de la Resolución M	uinto y últim spondiente ablecido por orimer párra fiscelánea Fi no que se de DE	a los gastos r el artículo afo fracción scal para el e talla a contin	Fiscal de la de ejecució 150 párrafo del jercicio 202 uación:	Federación, ón originad o primero, f código Fis 5, y Publica	, vigente. los con n fracción II cal de la do en el I	de ejecució notivo de I, segundo Federació Diario Ofici
n los términos del artículo 150 e igual forma, deberá cubri resente diligencia de Embarg Juinto párrafo, en relación co gente, en relación al Anexo 5 e la Federación el 30 de dicier IMPORTE ACTUALIZADO	o párrafos cuarto, que rel importe corres go, acorde a lo esta on el artículo 151 p i de la Resolución M mbre de 2024, mism	uinto y últim spondiente ablecido por primer párra fiscelánea Fi no que se de DE PAR	a los gastos r el artículo afo fracción scal para el e talla a contin CONFORMID	de ejecuciono de la de ejecuciono de la del	Federación, ón originad o primero, f l Código Fis 5, y Publica O SEÑALAD CION II, SE	, vigente. los con n fracción II cal de la do en el I DO EN EI	de ejecució notivo de I, segundo Federació Diario Ofici L ART. 150 Y QUINTO
n los términos del artículo 150 e igual forma, deberá cubri resente diligencia de Embarg uinto párrafo, en relación co gente, en relación al Anexo 5 e la Federación el 30 de dicier	o párrafos cuarto, que rel importe corres go, acorde a lo esta on el artículo 151 p de la Resolución M mbre de 2024, mism \$ 32,563.08	uinto y últim spondiente ablecido poi primer párra discelánea Fi no que se de  DE PAR PÁR VIG MIS EN DIC TER CÓD	a los gastos r el artículo r e	de ejecuciono de la de ejecuciono de la dela dela dela dela dela dela del	Federación, ón originado primero, formado primero, formad	os con na cal de la do en el la GUNDO ELA FE DE LA RECONSTO POR SEL REGLANGENTE.	notivo de I, segundo Federació Diario Ofici L ART. 150 Y QUINTO EDERACIÓN ESOLUCIÓN PUBLICADO EL 30 DI SEGUNDO MENTO DE
n los términos del artículo 150 e igual forma, deberá cubri resente diligencia de Embarg uinto párrafo, en relación co gente, en relación al Anexo 5 e la Federación el 30 de dicier  IMPORTE ACTUALIZADO  GASTOS DE EJECUCIÓN 2%  IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	o párrafos cuarto, que rel importe corres go, acorde a lo esta on el artículo 151 pi de la Resolución Membre de 2024, mism \$ 32,563.08 \$ 651.26	uinto y últim spondiente ablecido poi orimer párra fiscelánea Fi no que se de PAR PÁR VIG MIS EN DIC TER CÓE De	a los gastos r el artículo afo fracción iscal para el etalla a contin CONFORMID RRAFO PRIM RRAFOS DEL ENTE, EN RESCELÁNEA FIS EL DIARIO IEMBRE DE 2 CER PARRAFIDIGO FISCAL I conformidad	de ejecuciono de la del jercicio 202 uación:  AD CON LACIÓN AL CAL PARA DO CAL PARA DO CON LACIÓN AL CAL PARA DO CAL PARA DO CAL PARA DO DEL ARTÍONE LA FEDER CON el décon el décon el décon con control de la rederación de la red	Federación, ón originado primero, for completo primero, for comple	os con na cal de la do en el la GUNDO ELA FE DE LA RECONSTO POR SEL REGLANGENTE.	notivo de I, segundo Federació Diario Ofici L ART. 150 Y QUINTO EDERACIÓN ESOLUCIÓN PUBLICADO EL 30 DI SEGUNDO MENTO DE
n los términos del artículo 150 e igual forma, deberá cubri resente diligencia de Embarg uinto párrafo, en relación co gente, en relación al Anexo 5 e la Federación el 30 de dicier  IMPORTE ACTUALIZADO  GASTOS DE EJECUCIÓN 2%  IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	o párrafos cuarto, que rel importe corresgo, acorde a lo estado el artículo 151 por de la Resolución Monbre de 2024, mismos \$32,563.08	uinto y últim spondiente ablecido poi orimer párra fiscelánea Fi no que se de PAR PÁR VIG MIS EN DIC TER CÓE De	a los gastos r el artículo r e	de ejecuciono de la del jercicio 202 uación:  AD CON LACIÓN AL CAL PARA DO CAL PARA DO CON LACIÓN AL CAL PARA DO CAL PARA DO CAL PARA DO DEL ARTÍONE LA FEDER CON el décon el décon el décon con control de la rederación de la red	Federación, ón originado primero, for completo primero, for comple	os con na cal de la do en el la GUNDO ELA FE DE LA RECONSTO POR SEL REGLANGENTE.	notivo de I, segundo Federació Diario Ofici L ART. 150 Y QUINTO EDERACIÓN ESOLUCIÓN PUBLICADO EL 30 DI SEGUNDO MENTO DE



No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada con minutos del día del r	mes de del año;
evantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que h quisieron hacerlo,	conocimiento asientan de puno y letra su firma en aya lugar, las personas que en ella intervinieron y (excepto
	quien(es) se negó (negaron) a
firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actua a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mer primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vig	ncionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el
LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	EL (LA) DEPOSITARIO (A)
TESTIGO	TESTIGO
EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJEC	CUTOR(A)